

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se establece la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

ARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 261 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José María Caballero Pérez en súplica de que á su hijo Diego Caballero Fernández se le indulte del resto de la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Murcia en causa por delito complejo de disparo de arma de fuego contra persona determinada y lesiones graves:

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el penado, el tiempo que de su condena lleva extinguido y que la parte perjudicada no se opone á la concesión de la gracia.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Diego Caballero Fernández del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

(«Gaceta» núm. 261 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á esa Dirección general para que de conformidad con las disposiciones vigentes ordene librar las cantidades que estime oportuno de los presupuestos aprobados para estudios de proyectos y construcción de caminos vecinales pertenecientes á los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales, dentro del crédito asignado para los mismos por Real orden de 5 de Febrero último y de los caminos que se ejecutan con arreglo á la ley vigente, según Real orden del 28 de Octubre de 1911.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, ha sido declarada la epidemia de cólera en Eregli, puerto en la costa asiática del Mar Negro (Turquía).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, P. A., E. Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 261 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio la defunción del subdito español Vicente Vecero Martínez, natural de Lago, provincia de la Coruña, sol-

tero, de unos treinta y ocho años de edad y oficio pescador.

Madrid 11 de Septiembre de 1912.

—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Pérez Pérez, de setenta y un años de edad; casado, mozo de cuerdas, natural de Pontevedra. Antonio Nicolás Gutiérrez, de cuatro años de edad.

Madrid 12 de Septiembre de 1912.

—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

7 BELLAS ARTES SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, una Auxiliaria del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 de Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.913.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1^o

Con esta fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Julio García Vaso, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarándole incapacitado legalmente para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cartagena, y el recurso interpuesto por dicha Comisión contra la providencia de este Gobierno, suspendiendo el precitado acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Murcia 17 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.909.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.—Reparación.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, participa á este Gobierno haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 91 al 94 de la carretera de Murcia á Granada, siendo el pueblo donde han radicado las obras Lorca.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del Alcalde del respectivo municipio á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas la certificación en crédito de que no existen reclamaciones contra el contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que continúan se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de perennes- cias.	Sitio.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 25 de Septiembre al 2 de Octubre.										
18.659	Virgen del Carmen.	Demarcac.º	6	Barranco de los Cocones. Garrobillo.	Lorca.	Manuel Fernández Del- gado.	Abeja.	Maria y Clara. Inesica. Solitario.	Herederos de D. Jacinto Aguilas. Alcaraz. » José Casanove Martínez. Sociedad Loma de Bas. Bilbao. » Asensio Fernández.	
18.684	Rulico (demasia).			» Rambla de Mal Camino. Ifre.					Sociedad Minas de hie- tro de Morata. Angel Fernández Zamora.	Sociedad Minas de hie- tro de Morata. Angel Fernández Zamora.
18.662	Marquesa La.		Id.						Sociedad general de In- dustria y Comercio. Id.	Sociedad general de In- dustria y Comercio. Id.
18.654	San Miguel.		Id.	Sierra de las Moreras.	Id.	Anselmo Bañón.	Pío Wandosell.	Joaquín María Visedo. Sociedad El Comercio Murciano.	Pío Wandosell.	Murcia. Id.
18.655	El Consuelo.		10	Barranco de las Pocicas.	Puerto Aden- tro.	Id.		Pelé.	Mariano Giménez Crou- sellies.	
18.658	Mele.		12	Barranco de las Pocicas. Puerto Aden- tro.					Herederos de D. Jacinto Alcaraz.	
18.656	Nueva Santísima Trini- dad.		23	Collado de los Helados.	Almendricos	Id.	General Palas. Elisa. Dolores.	»	Pedro Caravaca. Servando Delbouille. Sebastián Garriguez.	Id. Id.
18.657			10	Sierra de Enmedio.	Puerto Aden- tro.	Raimundo Ruano.	Mi Julio. Anselmo Bañón. Nueva Chacona. María.	José Pertegat Portillo. Luis Brugarolas. Servando Delbouille.	Pulpí. Id. Murcia. Aguilas.	
			12	Cabezo del Cuco.			Papín 2.º	Herederos de D. Alejan- dro Marín.	Id.	
				Moreta.			Dolores 2.º	Herederos de Pedro José Lorca. López.	Id.	
				Anselmo Bañón.			»	Anselmo Bañón.	Id.	

Cuarta sección.

Número 1.896.

Requisitoria.

Francisco Quesada Giner, natural de Alicante, de estado casado, profesión camarero, de 22 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Enrique Cutilla y Bernal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenial de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 13 Septiembre 1912.—El Secretario, Jose Manzano.—V.º B.º: El Juez instructor, Enrique Cutilla.

Número 1.903.

Requisitoria.

Rubio Martínez Francisco, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cartagena, de estado viudo, profesión marinero, de 31 años de edad, estatura regular, complejión robusta, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color sano, barba poblada; otras particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santa Lucía, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. Joaquín García de Quesada; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona 14 de Septiembre de 1912.—Joaquín G. de Quesada.

Quinta sección.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Semestrales.

Antonio Beltrán, 1'77 pesetas.
Alberto González, 2'37.
Diego Micoll, 2'14.
Encarnación Palma, 1'77.
Francisco Hernández, 2'37.
José Egea, 1'77.
José Sandoval, 1'90.
Julián Balibrea, 1'78.
Julián Rodríguez, 2'96.
Juan Hernández, 2'26.
Miguel Serrano, 2'14.
Santiago Munuera, 2'72.
Herederos de Antonio Piqueras, 5'33.

ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'37 pesetas.
Andrés Pujante, 3'73.
Antonio Gómez, 2'25.
Antonio García, 2'37.
Andrés García, 2'25.
Antonio Pellicer, 5'91.
Carmen Vera, 5'67.
Dolores Cuadrado, 2'54.
Francisco Pellicer, 2'37.
Francisco Romero, 3'67.
Francisco Carrillo, 4'50.
Francisco Hernández, 1'77.
José España, 7'52.
José Córdoba, 6'21.
Juan Martínez, 6'80.
Juan Salinas, 3'97.
Josefa Olmo, 13'07.
José González, 4'14.
José Monteagudo, 6'51.
Juan Muñuera 6'03.
Juan Sánchez, 2'02.
Juan Anselmo, 7'40.
José Moreno, 4'03.
Miguel Martínez, 8'58.
Mateo Martínez, 16'92.
Maria Franco, 3'26.
Mariano Romero, 2'96.
Miguel Iniesta, 2'37.
Pedro Marco, 1'54.
Rafael Martínez, 2'36.
Ramón Martínez, 1'54.
Sebastián Campillo, 5'03.
Sebastián Giner, 14'19.
Tomás López, 4'14.
Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'55.

Semestrales.

Antonio López, 2'61 pesetas.
Antonio Hernández, 1'54.
Alejandro Sánchez, 2'14.
Antonio Laborda, 2'14.
Francisco García, 2'72.
Josefa Mirete, 2'49.
José Montesinos, 2'01.
José María López, 2'01.
José Iniesta, 2'61.
Viuda de Juan López, 2'37.

JAVALI-NUEVO

Antonio Pérez, 2'54 pesetas.
José María López, 2'37.
Antonio Martínez, 3'26.
Francisco Ferrer, 4'73.
Francisco Mengual, 1'66.
José Bermúdez, 3'55.
José González, 3'84.
José Vicente, 1'90.
José Cáceres, 1'96.
Juan Marín, 3'25.
José Cáceres, 3'43.
José Jesús Bermúdez, 1'60.
María Martínez, 1'60.
María Vivo, 1'66.
Pedro García, 5'97.
Salvador Marín, 9'46.
Tomás López, 4'14.

Semestrales.

Antonio Pérez, 1'50 pesetas.
Antonio Cano, 1'54.
Antonio Pérez, 2'37.
Benito Marín, 1'77.
Francisco Vázquez, 1'54.
Josefa Pérez, 1'54.
Juan Hellín, 1'54.
Josefa Pérez, 2'14.

José Cascales, 1'54.
José Torrecillas, 1'90.

Josefa Botella, 2'96.
Josefa Perilla, 2'37.
José González, 1'77.
José Pérez, 2'01.
El mismo, 1'77.
María Martínez, 1'77.
María Vivo, 1'77.
Pedro Albarracín, 2'96.
Sebastián Perelló, 1'77.
Valentín Abellán, 2'73.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.
Antonio Buendía, 5'15.
Catalina Torres, 2'37.
Domingo Martínez, 1'60.
José Martínez, 12'42.
María Martínez, 2'66.

Semestrales.

Antonio Belchi, 2'14 pesetas.
Donato Martínez, 2'61.
José Sandoval, 2'74.
José Peñalver, 2'01.
Miguel Martínez, 2'14.
Pedro Buendía, 2'49.

CAÑADA HERMOSA

Francisco Soto, 2'84 pesetas.
Juan Sandoval, 2'61.
Josefa Sandoval, 7'52.
José Barbero, 1'96.
Luisa Martínez, 4'62.

Semestrales.

Antonio Escaniell, 2'84 pesetas.
Pedro Puche, 1'77.
Salvador Vivo, 2'14.

VOZ NEGRA

Juan López, 1'96 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'14.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'20.
Antonio Gálvez, 8'17.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Guirao, 6'63.
Antonio Morales, 7'69.
Antonio Sánchez, 2'14.
Antonio Espada, 8'64.
Antonio Sánchez, 3'43.
Antonio Carmona, 2'49.
Blas Abril, 1'84.
Ceferino Martínez, 1'96.
Dolores Espada, 3'20.
Dolores Gálvez, 2'07.
Domingo Sánchez, 3'38.
Francisco López, 4'20.
Fulgencio Pelegrín, 1'78.
Francisco García, 8'28.
Francisco Tomás, 12'92.
Francisco Martínez, 12'42.
Francisco Marín, 6'92.
Gabriela Sánchez, 1'66.
Ginés Prieto, 10'06.

Herederos de Ramón Cuenca, 15'15.

Isabel Sánchez, 3'61.
Juan Sánchez, 3'02.
Juan López, 8'40.
Juan Martínez, 2'96.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan López, 4'20.
Juan Sánchez, 5'09.
Juan Cáceres, 2'07.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan Cedrán, 2'66.
José Márquez, 4'79.
José López, 17'56.
Juan López, 2'37.
José Sánchez, 2'49.
Josefa Soler, 3'85.
José Vera, 2'78.
José Baños, 2'14.
Juan Sánchez, 1'54.
José Sánchez, 4'14.
Luis Alarcón, 5'68.
Leandro de San Nicolás, 1'54.
Mariano Tomás, 4'20.
María Martínez, 4'50.
María Dolores Caravaca, 3'73.
Pedro Miralles, 5'33.
Pedro Juan Barro, 3'55.
Sebastián Fernández, 4'14.

Simón de San Nicolás, 3'86.
Viuda de José Nicolás, 4'14.

Venancia Albaladejo, 49'08.

Antonio Jiménez, 2'37.

Antonio Albaladejo, 2'14.

Francisco López, 1'77.

Francisco Caravaca, 2'14.

José Hernández, 2'96.

Juan Ramón Gálvez, 1'54.

José Sánchez, 2'61.

Maria Costa, 1'78.

Nicolás Martínez, 1'77.

Pedro García, 1'54.

Tomas Martínez, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

José Fernández Pina, 5'50 pesetas.

Juan Baldomero San Nicolás, 5'91.

Juan Martínez Soler, 2'96.

José Julián Belmonte, 2'84.

Juan Antonio Mompeán, 8'78.

José Juan Belmonte, 8'58.

Juan Serrano Nicolás, 6'33.

Joaquín de San Nicolás, 5'03.

Juan José Belmonte Sánchez, 5'33.

José Martínez Muñoz, 5'33.

Maria Hernández Sánchez, 3'61.

Miguel Martínez Díaz, 20'40.

Mariano García, 5'73.

Mariano García Martínez, 4'44.

Mateo Hidalgo Martínez, 4'55.

Manuel Castell Pardo, 1'66.

Manuel Belmonte Hernández, 8'40
 María Ruiz Pérez, 2'66.
 María Pardo Toledo, 6'80.
 María Cuenca Vidal, 11'83.
 Manuel López Izquierdo, 7'40.
 Miguel Carrión Pérez, 7'46.
 Pedro Fenor, 2'37.
 Patricio Hernández, 2'13.
 Pedro Sánchez Pardo, 2'96.
 Pedro Pérez Pérez, 4'14.
 Pedro Zamora Serrano, 16'86.
 Pedro Antonio García Abellán, 8'28.
 Pedro Lacárcel Barba, 3'76.
 Ramón Soler Olmos, 7'81.
 Rafael Serrano Carrión, 2'78.
 Ramón Abellán Reyes, 4'14.
 Rafael Lozano, 3'26.
 Rafael Velasco Belmonte, 7'28.
 Tomás García Belmonte, 5'62.
 Vicente Espín Belchi, 59'11.
 Vicente Baeza Sánchez, 2'66.
 Alfonso Romero, 1'77.
 Antonio Bernabé Martínez, 2'37.
 Eugenio Fernández, 1'77.
 Ramón Calatayud, 2'14.
 Francisco Conesa Tornel, 2'96.
 Francisco García Baeza, 2'37.
 Francisco Belmonte Martínez, 2'96.
 Juan Ferrer, 2'61.
 Josefa Gálvez Martínez, 1'77.
 Juan Ayala, 1'77.
 José García Garrigas, 2'96.
 José Velasco Fernández, 2'37.
 José Sánchez Cano, 1'90.
 Juan Antonio Forca, 2'96.
 Miguel Pardo López, 2'37.
 Salvador Martínez Martínez, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia. —Zona 9.
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'84 pesetas.
 Antonio Bernabé, 6'80.
 Antonio Almansa Rosique, 7'69.
 Antonio Martínez, 2'37.
 Antonio García Jara, 3'84.
 Antonio Rueda Cuevas, 1'78.
 Antonio Ródenas, 4'73.
 Antonio Martínez Pardo, 4'62.
 Antonio Cuenca, 1'78.
 Antonio García Salmerón, 12'12.
 Antonio García Flores, 6'63.
 Antonio Pardo, 2'07.
 Antonio Menárguez, 1'60.
 Antonio Verdú, 1'77.
 Antonio Rodríguez, 1'54.
 Antonio Alcolea Sánchez, 2'07.
 Agustín Espín Frutos, 4'44.
 Antonio Giménez Sánchez, 2'37.
 Antonio Caravaca Abellán, 2'66.
 Antonio Nicolás, 4'44.
 Antonio Martínez Quesada, 10'54.
 Blas Molero, 3'25.
 Bartolomé Gálvez Ruiz, 10'95.
 Cirilo González Martínez, 7'10.
 Francisco Alba García, 2'66.
 Francisco Romero, 3'67.
 Francisco González Flores, 6'51.
 Francisco Lorca García, 7'69.
 Francisco Caravaca Carrión, 7'69.
 Francisco Gálvez, 4'26.
 Francisco Brocal, 3'61.
 Francisco Cánovas González, 2'96.
 Francisco Escobar, 6'98.
 Francisco Garrigós, 15'97.
 Francisco Martínez Peluca, 2'07.
 Fulgencio Alemán Rodríguez, 5'38.
 Francisco Sánchez Díaz, 4'44.
 Francisco Martínez Melgar, 4'14.
 Francisco Martínez González, 3'02.
 Francisco Sánchez Ferrer, 5'91.
 Francisco Caravaca, 3'61.
 Francisco Sáez Carmona, 9'76.
 Francisco González Espín, 2'66.
 Francisco García Ayllón, 2'66.
 Francisco Pérez González, 2'07.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 3'31.
 Francisco Pérez González, 4'20.
 Francisco Hernández García, 5'67.
 Francisco Nicolás Olivares, 3'25.
 Francisco Martínez Martínez, 3'84.
 Francisco Vivancos Fernández, 4'14.

Fulgencio Campillo Martínez, 5'32.
 Francisco Martínez López, 2'36.
 Francisco Melgar Carretero, 3'84.
 Francisco Alcaraz Morón, 1'77.
 Francisco Martínez García, 6'21.
 Francisco García Espín, 2'48.
 Ginés Roca Martínez, 4'20.
 Gerónimo López Martínez, 3'84.
 Gerónimo Arriete Navarro, 5'03.
 Herederos de José González Prior, 6'21.
 Isidoro Carrión Campillo, 2'96.
 Isidoro Carrión Romero, 2'37.
 Juan Hernández Escolar, 5'74.
 José Menárguez Cueva, 4'14.
 Juan Antonio Flores, 2'07.
 Julian Avilés Salmerón, 38'14.
 José Martínez Esteban, 6'80.
 José Martínez Franco, 3'97.
 Juan García, 3'25.
 Juan Pérez Valverde, 3'84.
 Juan Oliva García, 1'83.
 Joaquín Cascales, 1'66.
 José Martínez Espinosa, 3'08.
 José Navarro, 5'91.
 José Vivancos Martínez, 19'52.
 José García Ortiz, 4'50.
 José García Muñoz, 2'96.
 José Caravaca, 7'99.
 José Bernal Campillo, 11'89.
 Juan Casanova Robles, 7'40.
 José Bernabé Cascales, 3'26.
 Juan Puerta Pérez, 4'73.
 Joaquín Martínez Abellán, 5'68.
 Juan Bautista Martínez, 1'78.
 Juan Belmonte López, 2'66.
 Juan Antonio Mengual Brocal, 5'33.
 José Martínez López, 8'87.
 José Rubio Muñoz, 3'55.

José Vivancos Soler, 30'93.
 José Abelán Maurique, 12'42.
 José Hernández Sánchez, 6'21.
 Joaquín Cánovas Nicolás, 5'33.
 Juan García Alcaraz, 3'31.
 José Pérez López, 1'78.
 José Melgar Martínez, 2'19.
 Juan Sánchez Ródenas, 4'85.
 José Valero Alcaraz, 1'90.
 José Hernández Sánchez, 5'44.
 José Palazón Melgar, 3'26.
 José Alcaraz Muñoz, 4'14.
 José Escolar Salmerón, 9'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Edicto.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abarán 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Octava sección.

Número 1.898.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Requisitoria.

Manzanares González José, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de Murcia, á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 18 de 1910; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huercal-Overa á trece de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Germán Cibeira.

Número 1.854.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye bajo el número veintitrés del corriente año, sobre daños y hurto de leñas de la hacienda «Solana de la Sierra del Gavilán», propiedad de Don Diego Angosto, se cita por la presente á Mateo Martínez Salcedo,

para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el referido sumario.

Caravaca seis de Septiembre de mil novecientos doce.—Vicente Isac

Número 1.893.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Fulgencio y Domingo López Romera, de treinta y veintiocho años de edad respectivamente, jornaleros, naturales de Lorca, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el dia veinticinco del actual y hora de las diez y media, al objeto de que declaren en el juicio de faltas por denuncia contra ellos presentada por la Jefatura de Montes de la provincia, por descortezar pinos en el sitio denominado Puntal de la Fábrica; previniéndoles que sino comparecen les parará los perjuicios á que hubiera lugar.

Lorca once de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, Julio Bejarano.

AJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impostaciones desde el diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. i. de 3 per 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Saldo anterior	Pts. 15.038.718'38
Deposiciones dante la semana	371.743'95
Suma	15.410.462'33
Reintegros	356.549'56
Saldo	15.053.912'77

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

or la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesorán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.